



Función Pública

Directiva 8 de 2002 Presidencia de la Republica

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DIPR00082002

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 08 DE 2002

(Julio 18)

Asunto: Protección a funcionarios de las administraciones territoriales.

Consideraciones generales

Que el Gobierno Nacional reconoce la importancia de las autoridades locales en la defensa de la Constitución, los principios democráticos, la integridad territorial y la unidad nacional.

Que el gobierno tiene la voluntad de brindar protección a alcaldes, personeros y concejales que por razón del ejercicio de sus cargos se encuentren en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad o libertad.

Por lo anterior,

ORDENA:

1. Al Ministro del Interior.

Elaborar y difundir lo más pronto y en la forma más amplia posible en las diferentes entidades territoriales, el reglamento del programa de protección a alcaldes, personeros y concejales creado mediante el Decreto 1386 de 2002 y establecer los mecanismos para que las personas que requieren protección puedan acceder a ella en los términos de la citada norma.

2. Al Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Procurar la asignación de los recursos necesarios para el programa de protección a alcaldes, concejales y personeros, de conformidad con lo previsto en las normas orgánicas del presupuesto nacional.

3. Al Ministro de Defensa Nacional, Comandante General de las Fuerzas Militares y Director de la Policía.

Definir estrategias encaminadas a fortalecer los vínculos con las autoridades locales y promover la solidaridad ciudadana en la prevención y persecución del delito y en la defensa de los derechos humanos, la democracia, las instituciones en que se apoya y las personas que las representan.

4. A los gobernadores y alcaldes.

En los casos en que deban considerar renuncias presentadas por los servidores públicos a raíz de problemas de orden público o amenazas contra su vida, integridad o libertad derivadas de tales problemas, deberán hacer especial énfasis en dar a conocer a dichos funcionarios el apoyo que, a través del suministro de chalecos antibalas, equipos de comunicación y otros esquemas semejantes, encaminados a garantizar su trabajo en condiciones de independencia y seguridad, ha dispuesto el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1386 de 2002. Para tal efecto, los gobernadores y alcaldes pondrán en contacto a los citados servidores con la dirección general para los derechos humanos del Ministerio del Interior a cuyo cargo está el programa de protección a alcaldes, concejales y personeros.

Igualmente, los gobernadores darán a conocer a los alcaldes amenazados la facultad que tienen para permitirles trasladar sus despachos a las capitales o a otros lugares donde puedan seguir trabajando en beneficio de sus comunidades, cuando graves motivos de orden público así lo ameriten.

N. del D. Esta directiva presidencial va dirigida a ministros del Interior, Hacienda y Crédito Público, Defensa Nacional, Comandante General de las Fuerzas Militares, Director de la Policía Nacional, gobernadores y alcaldes.

ANDRES PASTRANA ARANGO

 Presidencia de la República

NOTA: Publicado en el Diario Oficial No. 44.878 de Julio 25 de 2002.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 11:08:11